

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 36  
SERIE 2002-2003**  
(P. de R. Núm. 33, Serie 2002-2003)

**APROBADA:**

**3 DE SEPTIEMBRE DE 2002**

**RESOLUCION**

**AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A CEDER AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES DE PUERTO RICO, MEDIANTE SERVIDUMBRE PERMANENTE, UN PREDIO DE TERRENO MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO 164-01; A ESTABLECER UNA SERVIDUMBRE TEMPORERA EN UN PREDIO DE TERRENO MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO 164-02, A FAVOR DEL CUERPO DE INGENIEROS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES DE PUERTO RICO; Y A ESTABLECER UNA SERVIDUMBRE FUTURA EN UN PREDIO DE TERRENO MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO 164-03, PARA EL MANTENIMIENTO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS, A FAVOR DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO; AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A FIRMAR LOS ACUERDOS PERTINENTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico, con la ayuda y supervisión del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos, está en el proceso de construir el Proyecto de Control de Inundaciones del Río Puerto Nuevo. Para poder completar este proyecto es necesario establecer una servidumbre de paso durante la vida del proyecto para el uso de las tierras que son necesarias, como área de trabajo temporera, para la construcción de un nivel de protección contra inundaciones;

**POR CUANTO:** La servidumbre de paso temporera será por el tiempo que dure la relocalización de líneas eléctricas en el solar marcado como 164-02, perteneciente al Municipio de San Juan, con una cabida de 2.6949 cuerdas o 10,592.146 metros cuadrados y se utilizará como área de trabajo;

**POR CUANTO:** La servidumbre a perpetuidad se establecerá en el solar identificado como 164-01, con una cabida de 0.3538 cuerdas, equivalentes a 1390.6753 metros cuadrados. En esa parcela de terreno se construirá, mantendrá, reparará, operará, se patrullará y se podrá reemplazar un dique para el control de inundaciones. La titularidad de dichos terrenos se mantendrá a favor del Municipio de San Juan;

**POR CUANTO:** La Autoridad de Energía Eléctrica ha solicitado al Municipio de San Juan una servidumbre de 100 pies de ancho, a lo largo de las servidumbres existentes en los solares 164-01 y 164-02, para la expansión de la servidumbre para el mantenimiento de sus líneas eléctricas y para el aumento en la capacidad de transmisión de electricidad por sus líneas. Esta servidumbre se establecería en el solar 164-03, con una cabida de 1.4110 cuerdas equivalentes a 5546.0422 metros cuadrados;

**POR CUANTO:** La adopción de este acuerdo es beneficioso para el Municipio de San Juan y es especialmente necesario para la ciudadanía del área de Puerto Nuevo, Bechara y áreas cercanas, ya que se evitarían, en gran medida, las inundaciones frecuentes, así como el gasto de fondos públicos provocados por éstas;

**POR CUANTO:** A tenor con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, todo acuerdo de cooperación interagencial deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal;

**POR CUANTO:** Los acuerdos que por la presente se autorizan, son cónsonos con el Programa de Gobierno propuesto e implantado por el señor Alcalde. Luego de estudiar los mismos, los Departamentos de Urbanismo, de Obras Públicas y Ambiente y de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan, recomiendan su aprobación por la Legislatura Municipal y su firma por el Alcalde, a fin de proveer a los residentes de San Juan un área segura y minimizar los costos provocados por las inundaciones frecuentes;

**POR CUANTO:** Los Artículos 2.001 (q) y 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", facultan a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Estatal o Federal para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común o al público, de acuerdo a las leyes estatales y federales vigentes y aplicables;

**POR CUANTO:** El inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser autorizado mediante resolución por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo;

**POR CUANTO:** El Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos exime del requisito de Subasta Pública en casos de venta, cesión o arrendamiento de propiedad municipal a favor de otro municipio o del Gobierno Central o Federal.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a ceder al Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico, mediante servidumbre permanente, el predio de terreno identificado como 164-01, que se describe en el plano que se acompaña y se hace formar parte de ésta Resolución.

**Sección 2da.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a establecer una servidumbre temporera a favor del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos de América y del Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico, sobre el predio de terreno identificado como 164-02, que se describe en el plano que se acompaña y se hace formar parte de esta Resolución.

**Sección 3ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a establecer una servidumbre futura de líneas a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, sobre el predio de terreno identificado como 164-03, que se describe en el plano que se acompaña y se hace formar parte de esta Resolución.

**Sección 4ta.:** El establecimiento de las servidumbres cuya autorización se otorga en las secciones anteriores de esta Resolución, se hará conforme a lo establecido en el acuerdo de cooperación entre el Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico y el Municipio de San Juan, cuyo texto íntegro acompaña a esta Resolución y se hace formar parte de la misma.

**Sección 5ta.:** Aprobar y autorizar que se suscriba el acuerdo de cooperación entre el Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico y el Municipio de San Juan, al que se hace referencia en la Sección anterior y aquellos otros necesarios para lograr los propósitos aquí autorizados.

**Sección 6ta.:** Ordenar a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan para que, en conjunto con los departamentos municipales concernidos, procure obtener aquellos permisos y documentación necesaria o requerida por cualquier ley o reglamento estatal o federal aplicable, necesario para cumplir con los propósitos de esta Resolución.

**Sección 7ma.:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden, en conflicto con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 8va.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 33, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de agosto de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusadas las señoras Claribel Martínez Marmolejos, María Antonia Romero y el señor José Picó del Rosario.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la **Ley.**

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las treinta páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de agosto de 2002.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde